

FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

9

CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS Y SUSCRIPCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JAVIER TORRES RODRÍGUEZ** Y LA **MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ**, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; POR LA OTRA PARTE **C. RODRIGO RODRIGUEZ REYES**, APODERADO DE **FRESNILLO RADIO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**". LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

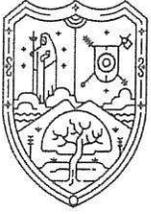
I.- "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

1.2.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, están debidamente facultadas para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo.

1.3. Acreditan su personalidad, con la constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas C.P. 99030, de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

2.1.- Es una Persona Moral, dedicada a la difusión de información periodística, manifiesta contar con los activos y el personal suficiente para el desempeño de su objeto, el cual es difundido a través del medio informativo denominado comercialmente "FRESNILLO RADIO".

2.2.- El C. Rodrigo Rodríguez Reyes manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato virtud del poder que le otorga FRESNILLO RADIO, S.A. de C.V., facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su poderdante el presente contrato de prestación de servicios informáticos; según consta en el instrumento 4325, Volumen 157 de fecha 22 de mayo del 1998 suscrito ante la fe del Lic. Jesús Benito López Domínguez notario Público 31 del Estado de Zacatecas.

2.3.- Con domicilio fiscal en Av. Universidad # 1001 piso 7 int. 704 Col. Bosques del prado norte C.P. 20127 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes con R.F.C. FRA980522E56.

DOMICILIOS.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios señalados en líneas anteriores. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito con firma de recibido por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente contrato que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** por virtud del presente contrato a transmitir coberturas informativas, entrevistas, publicidad, spots, cobertura de eventos del H. ayuntamiento, cobertura del informe de gobierno del Lic. Javier Torres Rodríguez que se llevara a cabo en el mes de septiembre del presente año, ordenado por **"EL MUNICIPIO"**, en el medio denominado **"FRESNILLO RADIO, S.A. DE C.V."** por lo que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar el servicio prestado a la cuenta ~~N1-ELIMINADO~~ de Clave: ~~N2-ELIMINADO 67~~ propiedad de **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**. Y de la cual es titular **FRESNILLO RADIO, S.A. DE C.V.**, representado por la **C. RODRIGO RODRIGUEZ REYES**.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025**.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar mensualmente a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el importe que por concepto de transmitir coberturas informativas, entrevistas, publicidad, spots, cobertura de eventos del H. ayuntamiento, cobertura del informe de gobierno del Lic. Javier Torres Rodríguez que se llevara a cabo en el mes de septiembre del presente año, la cantidad de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL, Incluye IVA**, cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

QUINTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este contrato **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** firman por duplicado en la fecha y lugar indicados el 01 de enero del año 2025.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. RODRIGO RODRIGUEZ REYES
APODERADO DE FRESNILLO RADIO, S.A. DE C.V.

“EL MUNICIPIO”

LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.